

ORDENANZA Nro. 1683

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Adicionar a partir del mes de Agosto de 1.989, un CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%), a todos los valores minimos y/o fijos establecidos en la Ordenanza Impositiva 1.657/89.

ARTICULO 2do.- La presente disposicion sera de aplicacion hasta que finalice la vigencia de la Ordenanza Nro. 1.657/89.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiseis dias del mes de Julio de mil noveciento ochenta y nueve.-

Firmado: DR. ANTONIO JOSE TURBAY -Vicepresidente lo. en funcion de
Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.